



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO # 127

### **HONORABLE                    SEXAGÉSIMA                    TERCERA LEGISLATURA                    DEL                    ESTADO                    LIBRE                    Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2019, la Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, vigile y haga cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, y la Ley del Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La Proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El dinamismo social actual ha supuesto una reconfiguración en distintos ámbitos de desenvolvimiento del ser humano, a saber, político, jurídico, económico y ambiental, siendo precisamente este último rubro, el que nos exige reflexionar que un desarrollo pleno de las personas, no podría concebirse sin una cabal protección del medioambiente, entendido éste como “un conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempos determinados”<sup>1</sup>.*

*En ese tenor la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que “vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, (...) lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos”<sup>2</sup>, es decir, “toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana”<sup>3</sup>.*

*Tales efectos, desprendidos del derecho en comento, encuentran lugar en dos visiones complementarias, por una parte, la objetiva o ecologista, en la que se “protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los*

<sup>1</sup>Gutierrez Nájera, Raquel. “Introducción al Estudio del Derecho Ambiental”, Editorial Porrúa, México, 200, pág. 413.

<sup>2</sup> Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.),Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, Pag. 309, Reg. Ius. 2018633

<sup>3</sup>Ídem



*demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos”<sup>4</sup>; por otro lado, una visión subjetiva o antropocéntrica, “conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona”<sup>5</sup>.*

*Así, en nuestro país el medio ambiente se consagra como un derecho humano previsto en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer ese derecho que tenemos todos de desarrollarnos en un medio ambiente sano para el bienestar y la salud, pero a su vez, señala la obligación que tenemos de cuidarlo y mantenerlo, al disponer que de dañarlo se estará a las responsabilidades legales que procedan de acuerdo a las leyes en la materia.*

*Hoy en día, el tema ambiental tiene un auge sin igual, como hemos señalado es un derecho y una obligación de notable importancia y trascendencia, sin embargo, ese realce se ha visto en crecimiento por cuestiones no favorables, ya que lamentablemente la constante de nuestro tiempo es la severa afectación que está sufriendo el planeta, por cuestiones en su mayoría realizadas por el hombre como la generación de basura, el extendido uso de unicel y plásticos de un solo uso, quema de combustibles, uso de pesticidas y fertilizantes químicos, por mencionar algunas.*

*Sin duda, los ojos del mundo están puestos en el cuidado del medio ambiente y en México, no podemos ser indiferentes ante tal situación que nos compete a todos, pues debemos asumir una postura crítica, reflexiva y productiva en aras de recomponer lo ya dañado. Un ejemplo claro son las metas que*

<sup>4</sup> Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.)Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, Pag. 308, Reg. Ius. 2018635

<sup>5</sup>Idem



prevé la Agenda 2030 en sus 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y sus 169 Líneas de Acción con las que se busca poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, además de hacer frente al cambio climático de cara al año dos mil treinta.

Respecto a lo anterior, es de resaltarse el compromiso firme que el Estado Mexicano tiene frente a ello, prueba es, el hecho de que ratificó el Acuerdo de París dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21), mismo que busca “la transición irreversible hacia un mundo bajo en carbono, más seguro y saludable”<sup>6</sup>.

En Zacatecas, por su parte, contamos con un marco legal nutrido en materia ambiental, basta referir los esfuerzos que han supuesto la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, La Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Cambio Climático. Igualmente, el trabajo al interior de este Congreso es notable, pues en esta Sexagésima Tercera Legislatura, se han presentado cerca de una decena de iniciativas motivadas en la preocupación fundada por el cuidado del medio ambiente, destacando las relacionadas con el uso de plásticos y ejemplo es el dictamen recién aprobado mediante el cual se prohíbe el uso de productos de unicel en los edificios de este Poder Legislativo, cambio que segura estoy tendrá un impacto en beneficio de todos.

Celebro todas esas iniciativas bien intencionadas y me sumo a ese esfuerzo, precisamente en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, celebrado el 05 de junio de cada año, desde 1974, por la Organización de las Naciones Unidas y que para este 2019, se enfoca de manera especial en la contaminación del aire, presentando ante Ustedes esta

---

<sup>6</sup>IMCO, “México ratifica el Acuerdo de París sobre el cambio climático”, Consultado el 01 de Junio de 2019. Disponible en: [https://imco.org.mx/medio\\_ambiente/mexico-ratifica-el-acuerdo-de-paris-sobre-el-cambio-climatico/](https://imco.org.mx/medio_ambiente/mexico-ratifica-el-acuerdo-de-paris-sobre-el-cambio-climatico/)



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

iniciativa con la que pretendemos que se ponga especial cuidado en la contaminación que está sufriendo Zacatecas, pues si bien es cierto nuestro Estado maneja índices de contaminación aún dentro de los estándares permitidos, no debe dejarse de lado que al ser una entidad eminentemente minera, agrícola y ganadera, su suelo, aguas y aire son severamente afectados.

Por ello, para la que suscribe es de especial interés que se cumplan las disposiciones existentes en nuestro margo legal estatal en la materia, ya que a manera de ejemplo cuestiones como la prohibición de bolsas de plástico está establecida desde que vio la luz la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas en el año 2010, concretamente en sus artículos 54 y 55 que a la letra dicen:

Artículo 54.- Queda estrictamente prohibido en el Estado de Zacatecas y sus municipios otorgar a título gratuito bolsas de plástico o material semejante en establecimientos mercantiles, ya sea para la transportación, contención y envase de los productos o servicios que presten.

Artículo 55.- La utilización de bolsas o empaques de plástico sólo será permitido en caso de que hayan sido producidas con materiales que permiten la biodegradación de la misma. Por lo que deberá de contar con la comprobación técnica de tal cualidad.

Es decir, una medida tan solicitada hoy por hoy ha estado establecida en Zacatecas por casi diez años y no se ha hecho efectiva, porque la realidad es que si vamos a cualquier comercio, esta medida no es tangible realmente, salvo que a últimas fechas se ha visto un incremento de medidas como el



*uso de bolsas de tela, pero más como una acción de carácter individual y no propiamente porque se haga cumplir la ley.*

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Sé bien que las necesidades actuales ameritan una adición integral a tales artículos para que en dicha prohibición se contemplen otro tipo de elementos además de las bolsas de plástico como los popotes y los envases de unicel, cuestión que ya es objeto de estudio de esta Soberanía Popular, dadas las iniciativas mencionadas en párrafos anteriores entre las cuales ya se ha propuesto esta cuestión, en aras de que este marco legal responda a las necesidades actuales y sobre todo contribuya al cuidado y preservación del medio ambiente zacatecano.*

*Entonces, haciendo referencia a que corresponde al Ejecutivo del Estado inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en comento, así como de las previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado podemos dilucidar que es menester presentar antes Ustedes esta Iniciativa con el fin de que se cumplan debidamente las disposiciones de estas leyes estatales y especialmente se vigile su cumplimiento, pues basta ver este ejemplo tan claro como es la de la prohibición de bolsas de plástico para entender que no se le da el interés que el tema requiere.*

*Por ello, sabiendo que el medio ambiente no espera y sufre a diario los embates de la contaminación, por cuestiones tan cotidianas como la basura generada en el hogar, el transporte, los desperdicios, la agricultura, las industrias y el uso generalizado de plásticos, en Zacatecas es vital e ineludible para su cuidado y preservación que se hagan valer las disposiciones vigentes y se procure en todo momento que éstas se cumplan debidamente, de ahí que se solicite que este asunto sea considerado como de urgente resolución.”*



**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, vigile y haga cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que informe a esta Soberanía Popular las acciones que está implementando su gobierno para cumplir los artículos 50 fracción III, 54 y 55 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, en materia de uso de bolsas de plástico.

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**



**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**



~~DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA~~

**SECRETARIA**



**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**